

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA -ANTIOQUIA

ACTA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ART. 373 DEL C. GENERAL DEL PROCESO)
LECTURA DE FALLO

Lunes Doce (12) de Diciembre	de Dos Mil Veintidós (2022)	Hora	9:44	AM	X	PM	
------------------------------	-----------------------------	------	------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	7	3	6	4	0	8	9	0	0	1	2	0	2	0	0	0	2	6	6
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	JULIA ELENA ACEVEDO RESTREPO	Identificación	42.935.531
Demandado	EDWAR ROBINDON ESCUDERO GALLEG0	Identificación	71.085.980

CONTROL DE ASISTENCIA	
Se hizo presente la demandante JULIA ELENEA ACEVEDO RESTREPO, con C.C. No.42.935.531, su Apoderado Judicial Dr., CARLOS ABLERTO GÓMEZ AGUDELO, con C.C. No. 71.699.636y la T.P. No.187.625 del C.S.J, el demandado EDWAR ROBINSON ESCUDERO GALLEG0, con C.C. No.71.085.980 y SU Apoderado Judicial Dr. WILLIAM DARIO ESCUDERO GONZÁLEZ con la C.C. No.1.037.614.224 y la T.P. No. 289.802 del C.S.J.	

HORA DE INICIO:	HORA DE TERMINACIÓN:
09:44 A.M.	10 : 52 A M.

Se da comienzo a la presente diligencia de Lectura de la Sentencia que en derecho corresponda, según lo ordenado en la diligencia de Alegatos de Conclusión de fecha 28/11/2022, mediante conexión virtual con las partes relacionadas en el Acápite de Control de Asistencia, según lo ordenado por las directrices del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo 2213 del 20222.

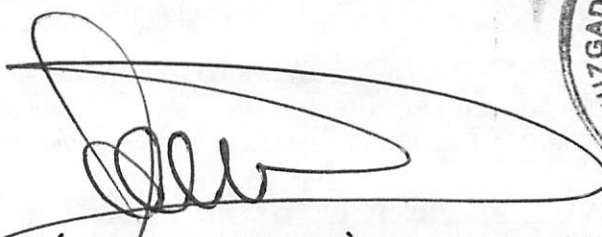
Acto seguido, se procede a resolver la solicitud hecha por parte del Apoderado de la parte demandada Dr. ESCUDERO GÓNZALEZ, en el sentido de *SUSPENDER* el proceso Reivindicatorio de Dominio, con fecha del 16/06/2021, visible a fls. 47, lo cual no accederá el despacho, teniendo en cuenta que el presente proceso es accesible al proceso de Reconvención (art.371 C.G.P.)

Seguidamente, se da lectura a Sentencia No. **2022-00212**, en la cual en su parte Resolutiva: “...**PRIMERO:** ACOGER las pretensiones de la presente demanda Reivindicatoria promovida por JULIA ELENA ACEVEDO RESTREPO contra EDWAR ROBINSON ESCUDERO...**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, ordenar al demandado EDWAR ROBINSON ESCUDERO hacer entrega en forma real y material a la demandante del bien inmueble determinada por la nomenclatura Calle 5° No. 44-164, mide un total de 3.27 metros de frente por 24 metros de fondo y los linderos NORTE con la cañada de aguas negras de la invasión La Paz, SUR con la calle Principal calle 50, ORIENTE con el inmueble con nomenclatura 44-160 de la propiedad de la demandante JULIO ELENA ACEVEDO y por el OCCIDENTE con otra propiedad que no está habitada, junto con las mejoras existentes, la cual deberá hacerse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, de no hacerlo, desde ya se comisiona al Inspector Municipal de Policía para ello...**TERCERO:** CONDENAR en cota a la parte demandada. INCLÚYASE en la misma y por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.000.000 moneda corriente, de conformidad con lo indicado en el artículo 5°, numeral 1) literal a), numeral 1° del Acuerdo PSAA16-10554 DE 2016...El Juez...José Libardo Hernández Perdomo...”

Decisión con la cual no está de acuerdo el Apoderado de la parte demandada Dr. ESCUDERO GALLEGO, motivo por el cual interpone el recurso de Apelación. Por parte del Apoderado de la parte demandada, sin recursos. Una vez sustentada la Apelación, el Juzgado concede el recurso de Alzada ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de esta municipalidad, en el efecto Suspensivo y por ende se ordena remitir el proceso escaneado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, siendo las diez y cincuenta y dos de la mañana (10: 52 a.m.)

El Juez,


JOSÉ LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO



La Secretaria,


PATRICIA A. BARRIENTOS BALBÍN

